

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

UTC/«TIPOCON»/«HUELLA»/AAAA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. en C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR; POR LA OTRA PARTE, «ELLOS» «PREACADEMÍA» «NOMBRE», A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “«PRESTADORES»”, LOS CUÁLES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”**

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del Ejecutivo del Estado expedido el dos de septiembre del dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el tres de febrero del dos mil once. Teniendo por objeto entre otros, el impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de los sectores productivos de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación así como promover la cultura en beneficio de la comunidad universitaria.

I.II.- Que su representante, el M. en C. Julián Aguilar Estrada, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto que Modifica Integralmente al Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún; y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González;

I.III.- “LA UNIVERSIDAD” Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en supermanzana 299, manzana 5, lote 1. Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 11.5, con C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo y su Registro Federal de Contribuyentes es UTC9707161L6.

II.-DECLARA “«PRESTADORES»”

II.I. – GENERALES.- Que es una persona física de nacionalidad «NACIONALIDAD», que está en aptitud legal para llevar a cabo los trabajos del presente contrato, y que por ello manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito; de profesión «TÍTULO PROFESIONAL»; con documento que lo avala: «DOCU_AVAL».

II.II.- CAPACIDADES.- Que cuenta con la experiencia, la capacidad y los conocimientos requeridos para el cabal cumplimiento de los trabajos encomendados por lo que bajo protesta de decir verdad declara que son ciertos los datos que se le atribuyen en los certificados o referencias que proporcionó y que se obliga a presentar a “LA UNIVERSIDAD”.

Así como, que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento, en los términos pactados en el presente Contrato.

II.III.- REGISTRO.- Que se encuentra debidamente «REGISTRADOS» como contribuyente en el Registro Federal

de Contribuyentes con clave: «RFC»; así mismo manifiesta estar conforme con el salario que perciba con motivo de este contrato.

II.IV. – IMPUESTOS (ISR).- Que la prestación de sus servicios está regulada por el capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y se le harán las retenciones correspondientes por parte de “LA UNIVERSIDAD”.

II.V.- ACTIVIDAD.- Dentro de sus actividades profesionales, estará «dedicados» a: «PUESTO ESPECÍFICO» del «ORIGINAL», para lo cual cuenta con las autorizaciones, permisos y registros requeridos por la legislación local correspondiente al Estado de Quintana Roo, los cuales se compromete a tener vigentes durante el tiempo que preste sus servicios a “LA UNIVERSIDAD”.

II.VI.- INTENCIÓN.- Que tiene interés en prestarle a “LA UNIVERSIDAD”, sus servicios como trabajador de confianza, manifestando expresamente que acepta y que cuenta con los conocimientos técnicos y teóricos, así como la experiencia para que sus servicios sean eficientes y adecuados a las necesidades de “LA UNIVERSIDAD”, dentro y fuera de “LA UNIVERSIDAD”.

II.VII.- Que tiene conocimiento y acepta en todos los términos los lineamientos, normatividad y políticas; asimismo, se compromete expresamente a sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; así como, a cualquier otra legislación dentro de su ámbito de responsabilidad, conforme a las cuales debe prestar sus servicios a “LA UNIVERSIDAD”.

II.VIII.- DOMICILIO LEGAL.- Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente contrato el ubicado en: «SM», «MZ», «LT». CANCÚN, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

III.I.- Que para el cumplimiento de sus fines. “LA UNIVERSIDAD” requiere de “«PRESTADORES»” los conocimientos y experiencias necesarias para realizar la función de: «PUESTO ESPECÍFICO», por su parte “«PRESTADORES»” declara reunir los requisitos solicitados por la contratante.

III.II.- Que es voluntad de las partes, celebrar el presente **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO.**

Expuesto lo anterior las partes se sujetan al presente contrato, a la forma, términos y condiciones que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “LA UNIVERSIDAD”, encomienda a “«PRESTADORES»” a partir de la presente fecha: «INI_LETRA» AL «FIN_LETRA» la prestación de los servicios consistentes en:

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

«funciones»

SEGUNDA. SECRECÍA PROFESIONAL. “«PRESTADORES»” de ninguna forma puede divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

UTC/«TIPOCON»/«HUELLA»/AAAA

resultados obtenidos de los servicios personales objeto de este contrato. Los servicios se estipulan en forma enunciativa y no limitativa, tanto «PRESTADORES» se obliga a desempeñar todas las labores anexas y conexas, con su obligación principal y las demás que le ordene «LA UNIVERSIDAD» o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no implican disminución del salario convenido.

TERCERA. PUESTO O EMPLEO. Por lo anteriormente expresado, el empleo corresponde al puesto de: «PUESTO ESPECÍFICO» del «ORIGINAL» de confianza.

CUARTA. SALARIO. Por la prestación del servicio que debe prestar, «PRESTADORES», será «PAGADOS» de acuerdo al tabulador de sueldos vigentes expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. «LA UNIVERSIDAD», se obliga a pagar a «PRESTADORES» la cantidad especificada en el tabulador mencionado en la cláusula anterior por transferencia bancaria en nómina electrónica, autorizando expresamente LA TRABAJADORA que el pago correspondiente se realice por los medios anteriormente mencionados, a través de la unidad administrativa correspondiente, previa comprobación de labores, se conviene que los descuentos por deudas contraídas con «LA UNIVERSIDAD», pagos hechos con exceso, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por la empresa, serán del 30 % del excedente del salario mínimo general de la zona económica.

SEXTA. TIEMPO DE TRABAJO. Para la realización de los servicios prestados, las partes han acordado una jornada consistente en 8 horas diarias, en el horario de labores que disponga «LA UNIVERSIDAD», teniendo un descanso de treinta minutos para tomar sus alimentos, haciendo un total 40 horas de trabajo a la semana, lo anterior con fundamento en el artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA. DÍAS DE DESCANSO. Se ha determinado que son días de descanso semanal los sábados y domingos, además de los que señala la Ley en la materia.

OCTAVA. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. «PRESTADORES» está «OBLIGADOS» a registrar la entrada y salida de sus labores en el sistema que para estos efectos disponga «LA UNIVERSIDAD», así como a cumplir con las medidas que para tales efectos determine como control de asistencia «LA UNIVERSIDAD», por lo que el incumplimiento de dicho requisito, indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales, sin perjuicio de ser considerado como desobediencia expresa de órdenes relacionadas con el trabajo contratado.

NOVENA. CAPACITACION. «PRESTADORES» acepta y reconoce que será «CAPACITADOS» o «ADIESTRADOS» en

los términos de los planes y programas establecidos (o que se establezcan), por «LA UNIVERSIDAD», conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo. Además de que «PRESTADORES» acepta y reconoce que deberá asistir a los cursos de capacitación a los cuales sea convocado. Del mismo modo sabe y le consta que la negativa de asistir a dicha capacitación será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para «LA UNIVERSIDAD».

DÉCIMA. LUGAR DE TRABAJO. Es considerado lugar de trabajo el domicilio de «LA UNIVERSIDAD», ubicado en la supermanzana 299, manzana 5, lote 1, Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 11.5, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, sin menoscabo de que por causas de fuerza mayor, necesidades del trabajo o caso fortuito deban presentarse en el lugar o lugares que designe «LA UNIVERSIDAD», o sus representantes, quedando «PRESTADORES», «SUBORDINADOS» a su autoridad en todo lo concerniente al trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES. «PRESTADORES» se obliga a desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar, a que se refiere este contrato. El incumplimiento de esta disposición se considera falta de probidad de «PRESTADORES», y de incurrir, se sancionará de acuerdo a la Ley de la Materia, por lo que «LA UNIVERSIDAD», podrá rescindirla sin ninguna responsabilidad en cualquier momento, desde la fecha de la firma del presente documento, si «PRESTADORES», carece de capacidad, aptitudes, experiencia, conocimiento o de incumplimiento a las funciones encomendadas y servicios que debe prestar.

DÉCIMA SEGUNDA. Los contratantes acuerdan, y «PRESTADORES» otorga su consentimiento expreso, de que «LA UNIVERSIDAD» podrá cambiar el horario, la jornada o el día de descanso semanal, pero solo cuando resulte indispensable para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la misma, previo aviso con anticipación.

DÉCIMA TERCERA. En el momento de la firma de este contrato «PRESTADORES», podrá solicitar una copia en el momento que se encuentre debidamente firmado por todas las partes y ambas partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones contenidas en dicho documento, así como las que les imponen la Ley en la materia, y todas aquellas de su propia naturaleza que haya que observar.

Leído que fue por ambas partes este documento, ante los testigos que firman al calce y conscientes, todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Cancún municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a «INI LETRA».

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

UTC/«TIPOCON»/«HUELLA»/AAAA

POR «LA UNIVERSIDAD»

POR ««PRESTADORES»»

M. en C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA
RECTOR

«PREACADEMÍA» «NOMBRE»

TESTIGOS

M.B.A. LILIANA ELIZABETH DE LA CRUZ NARANJO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC.VIVIANA VÁZQUEZ LARA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS